

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día siete de febrero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso de información número **ocho (008-2017)**, presentada por las ciudadanas
quienes solicitaron específicamente la siguiente información:
“Solicitamos conocer el presupuesto total para la construcción del Monumento a la Reconciliación. Además, el listado de los empleados contratados para la obra y su respectivo sueldo. También el período de tiempo total que se tardó la construcción de dicho monumento”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Infraestructura Inclusivas y Social del Ministerio de Obras Públicas** -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por las ciudadanas
la Dirección de Infraestructura Inclusivas y Social del MOP respondió mediante escrito con Ref.MOP-DIIS-/ 26-/2017 de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
"En relación a solicitud N° 008-2017 recibida en esta dirección con fecha 25 de enero del 2017.
Al respecto, envío documentación requerida en cuanto a lo siguiente:
- Presupuesto total para la construcción del monumento a la Reconciliación.
R/ El Ministerio no cuenta con esta información debido a que fue una donación recibida en especie.
 - Listado de los empleados contratados para la obra y su respectivo sueldo.
R/ El monumento fue objeto de una donación, no se realizó ningún proceso de contratación de mano de obra, las contrataciones fueron realizadas directamente por los donantes.
 - Periodo total de tiempo de construcción del monumento.
R/ El tiempo total se realizó en el periodo siguiente, inicio julio de 2013 y finalización enero de 2016". Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección en comento.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP, advierte y hace del conocimiento a las ciudadanas
que en cumplimiento a los artículos 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículo 71 inc.1 de la LAIP, y en base a lo remitido por la **Dirección de Infraestructura Inclusivas y Social del MOP**, esta Entidad Pública da respuesta a la solicitud presentada por las interesadas antes mencionadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por las ciudadanas
mediante la cual solicitaron
específicamente lo siguiente:
“Solicitamos conocer el presupuesto total para la construcción del Monumento a la Reconciliación. Además, el listado de los empleados contratados para la obra y su respectivo sueldo. También el período de tiempo total que se tardó la construcción de dicho monumento”.
- b) Entréguese la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Infraestructura Inclusivas y Social del MOP, sobre la información solicitada.
- c) Notifíquese a las interesadas en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información